

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 8 de Enero de 2011

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

DEROGA RESOLUCIÓN N°4.615, DE 2010

(Resolución)

Núm. 8.187 exenta.- Santiago, 29 de diciembre de 2010.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N°18.164, que Introduce Modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL RRA N°16, de 1963, de Sanidad y Protección Animal; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°1.808 de 1990, N°3.274 de 1994, N°6.214 de 2006, N°5.534 de 2007; y las facultades que invisto como Director Nacional.

Considerando:

- Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de enfermedades de los animales, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objeto.
- Que en función del análisis de la situación sanitaria de Arteritis Viral de Argentina, realizado por la División de Protección Pecuaria, se ha concluido que ésta no constituye actualmente un riesgo para la sanidad animal de nuestro país,

Resuelvo:

1. Derógase resolución N°4.615, del 10 de agosto de 2010, que aplica medidas de mitigación en forma transitoria a la internación de équidos que indica al país.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.